

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que establece la Estructura Orgánica de la Fiscalía General del Estado



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|--|
| 24/feb/2016 | ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece la Estructura Orgánica de la Fiscalía General del Estado. |
| 11/jul/2017 | TERCERO. Se deroga el inciso d) del punto Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado por el que se establece la estructura Orgánica de la Fiscalía General del Estado (A/002/2016), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. |

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 3
 TERCERO 3
FISCALÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS..... 3
Direcciones Generales. 3
FISCALÍA DE SECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO 4
Direcciones Generales. 4
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA 5
Direcciones Generales. 5
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN REGIONAL 6
Direcciones Generales. 6
 CUARTO 8
 QUINTO 10
 SEXTO 10
TRANSITORIOS 12
TRANSITORIOS 13

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

PRIMERO

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, la Fiscalía General del Estado contará con cuatro Fiscalías Generales o Especializadas, cuyos titulares tendrán carácter de Agentes del Ministerio Público, con las denominaciones siguientes:

- a) Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
- b) Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto;
- c) Fiscalía de Investigación Metropolitana, y
- d) Fiscalía de Investigación Regional.

SEGUNDO

Las Fiscalías que se enlistan en el numeral anterior, tendrán las mismas funciones y competencias territoriales y por materia que tenían respectivamente la Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, la Fiscalía General Metropolitana y la Fiscalía General Regional, todas de la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

Para el caso de la Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto, ésta tendrá las funciones y competencias territoriales y por materia que tenía la Dirección General de Atención a Delitos de Alto Impacto.

TERCERO

Las Fiscalías a que se refiere el artículo anterior contarán con las Direcciones Generales, Direcciones, Unidades, Subdirecciones y Jefaturas o Departamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que permita el presupuesto. Las Direcciones Generales, Direcciones y Unidades de cada Fiscalía serán las siguientes:

FISCALÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Direcciones Generales.

- a) Dirección General Jurídica Consultiva y de Asuntos Legislativos; de la que dependen las Unidades siguientes:

Unidad General de Amparos, Control Procesal y Soluciones Anticipadas, y

Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio.

b) Dirección General de Coordinación de Unidades de Investigación Especializada.

Unidad de Investigación Especializada en Femicidio;

Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales;

Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar;

Unidad de Investigación Especializada en Tortura y Desaparición Forzada;

Unidad de Investigación Especializada en Casas de Empeño;

Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes;

Unidades adscritas al Fiscal:

a) Unidad de Apoyo e Investigación Complementaria;

b) Unidad de Apoyo de Litigación;

c) Dirección de Derechos Humanos, y

d) Dirección de Asuntos Indígenas.

FISCALÍA DE SECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO

Direcciones Generales.

a) Dirección General de Coordinación de Unidades de Investigación Especializada; de la que dependen las Unidades siguientes:

Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas;

Unidad Especializada de Combate al Secuestro, y

Unidad de Investigación de Delitos de Alto Impacto.

Centro de Operaciones Estratégicas

b) Comisario; del que dependen las Unidades siguientes:

Unidad de Servicios Periciales;

Unidad de Amparos y Control Procesal;

Unidad de Redacción;

Unidades adscritas al Fiscal, y

Unidad de Apoyo de Litigación.

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA

Direcciones Generales.

a) Dirección General de Coordinación de Unidades de Investigación Especializada; de la que dependerán las Direcciones de Unidad siguientes:

Unidad de Investigación Especializada en Homicidios;

Unidad de Investigación Especializada en Delitos Financieros y Patrimoniales;

Unidad de Investigación Especializada en Robo a Casa Habitación;

Unidad de Investigación Especializada en Robo a Comercio;

Unidad de Investigación Especializada en Delitos Culposos;

Unidad de Investigación Especializada en Robo de Vehículos;

Unidad de Investigación Especializada en Personas Desaparecidas, y

Unidad de Apoyo e Investigación Complementaria.

b) Fiscalía Zona Metropolitana Centro Norte; de la que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata Oriente;

Unidad de Investigación Oriente;

Unidad de Flagrancia Cuartel Metropolitano;

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata Norte;

Unidad de Investigación Norte;

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata Centro;

Unidad de Investigación Centro, y

Unidad de Apoyo e Investigación Complementaria.

c) Fiscalía de Zona Metropolitana Centro Sur, de la que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata Sur;

Unidad de Investigación Sur;

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata Central;

Unidad de Investigación Central;

Unidad de Flagrancia Central;

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata Poniente;
Unidad de Investigación Poniente, y
Unidad de Apoyo e Investigación Complementaria.

d) Fiscalía de Zona Metropolitana Centro Poniente; de la que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Apoyo e Investigación Complementaria

Cholula

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata;
Unidad de Investigación, y
Unidad de Flagrancia.

Atlixco

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata;
Unidad de Investigación, y
Unidad de Flagrancia.

Tepeaca

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata;
Unidad de Investigación;
Unidad de Flagrancia, y
Unidades adscritas al Fiscal:

- a) Unidad de Apoyo de Litigación;
- b) Unidad Especializada en Técnicas de Investigación;
- c) Unidad de Control de Indicios y Bienes Afectos, y
- d) Unidad de Identificación Vehicular.

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN REGIONAL

Direcciones Generales.

a) Fiscalía de Zona Regional Norte (Huauchinango); de la que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Casa de Justicia Huauchinango);

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Casa de Justicia Zacatlán);

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Xicotepec);
Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Tetela);
Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Metlaltoyuca);
Unidad de Investigación (3);
Unidad de Apoyo de Investigación Complementaria;
Unidad de Flagrancia (2), y
Unidad de Investigación Especializada.

b) Fiscalía de Zona Regional Oriente (Teziutlán); de la que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Casa de Justicia Teziutlán);
Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Tlatlauquitepec);
Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Zacapoaxtla);
Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Libres);
Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Oriental);
Unidad de Investigación (3);
Unidad de Apoyo de Investigación Complementaria;
Unidad de Flagrancia (2), y
Unidad de Investigación Especializada.

c) Dirección General de Control y Seguimiento; de la que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Investigación de Personas Ausentes o Desaparecidas;
Unidad de Apoyo de Investigación Complementaria, y
Unidad de Investigación.

d) Fiscalía de Zona Regional Sur Oriente (Tehuacán); de la que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Casa de Justicia Tehuacán);
Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Casa de Justicia Tecamachalco);

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Casa de Justicia Ciudad Serdán);

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Ajalpan);

Unidad de Investigación (3);

Unidad de Apoyo de Investigación Complementaria;

Unidad de Flagrancia (4), y

Unidad de Investigación Especializada.

e) Fiscalía de Zona Regional Sur (Izúcar de Matamoros); de la que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Casa de Justicia Izúcar de Matamoros);

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Casa de Justicia Acatlán);

Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata (Chiautla de Tapia);

Unidad de Investigación (2);

Unidad de Apoyo de Investigación Complementaria;

Unidad de Flagrancia (2), y

Unidad de Investigación Especializada.

Unidades adscritas al Fiscal:

a) Unidad de Apoyo de Litigación;

b) Unidad Especializada en Técnicas de Investigación, y

c) Unidad de Control de Indicios y Bienes Afectos.

CUARTO

Del Fiscal General de Estado dependerán las Unidades Administrativas siguientes:

Direcciones Generales.

a) El Instituto de Ciencias Forenses; de la que dependerán las Unidades siguientes:

Dirección de Criminalística;

Dirección de Laboratorios;

Dirección de Calidad, y

Dirección de Apoyo Técnico Operativo.

b) El Centro de Protección a Víctimas y Testigos, del que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Atención a Víctimas, y

Unidad de Atención a Testigos.

c) El Instituto de Formación Profesional;

d) Se Deroga. ¹

e) La Agencia Estatal de Investigación, de la que dependerán las Unidades siguientes:

Unidad de Captura de los Sistemas Nacionales;

Unidad de Intervención Táctica;

Comisaría;

Inspectoría General Zona Metropolitana;

Inspectoría General Zona Norte, y

Inspectoría General Zona Sur.

f) El Centro de Análisis de Información;

g) La Oficialía Mayor, de la que dependerán las Direcciones siguientes:

Dirección de Desarrollo Humano, Financiero y Presupuestal;

Dirección de Administración, y

Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Organización.

h) El Órgano Interno de Control y Visitaduría; del que dependerán las Direcciones siguientes:

Dirección de Visitaduría;

Dirección de Auditoría;

Dirección Jurídica, y

Dirección de Responsabilidades.

Unidades adscritas al Fiscal General:

a) El Centro de Justicia para las Mujeres;

b) El Centro Estatal de Medios Alternativos en Solución de Conflictos;

¹ Inciso Derogado el 11/jul/2017

- c) Ayudantía de Seguridad Institucional;
- d) Secretaría de Apoyo Técnico y Ejecutivo;
- e) Enlace de Comunicación Social, y
- f) Unidad de Apoyo Administrativo.

QUINTO

Los niveles de las Unidades que forman la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, será las que aparecen en el cuadro adjunto al presente Acuerdo.

Todas las Unidades a que se refiere este Acuerdo, estarán integradas por el número de Agentes del Ministerio Público que se determine, de acuerdo con las cargas de trabajo de cada Unidad.

SEXTO

Los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas tendrán el carácter de Agentes del Ministerio Público con todas las facultades y obligaciones que la ley y la normatividad les confieren:

I. OFICINA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

- a. Fiscalía de Atención a Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

II. FISCALÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

- a. Dirección General Jurídica, Consultiva y de Asuntos Legislativos, y
- b. Dirección General de Coordinación de Unidades de Investigación Especializada.

III. FISCALÍA DE SECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO

- a. Dirección General de Coordinación de Unidades de Investigación Especializada.

IV. FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA

- a. Dirección General de Coordinación de Unidades de Investigación Especializada;
- b. Fiscalía de Zona Metropolitana Centro Norte;
- c. Fiscalía de Zona Metropolitana Centro Sur, y
- d. Fiscalía de Zona Metropolitana Centro Poniente.

V. FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN REGIONAL

- a. Fiscalía de Zona Regional Norte;

- b. Fiscalía de Zona Regional Oriente;
- c. Dirección General de Control y Seguimiento;
- d. Fiscalía de Investigación Regional Sur Oriente, y
- e. Fiscalía de Zona Regional Sur.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece la Estructura Orgánica de la Fiscalía General del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 24 de febrero de 2016, Número 17, Sexta Sección, Tomo CDXC).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma, debiendo dársele inmediatamente la mayor difusión entre el personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado, con la salvedad prevista en el siguiente artículo.

SEGUNDO. La estructura orgánica actual seguirá vigente hasta que entren en operación las nuevas Unidades, que comenzarán a existir y operar conforme la implementación del nuevo sistema de justicia penal lo requiera y, según lo permita el presupuesto de la Fiscalía General del Estado, se vaya nombrando a sus titulares.

TERCERO. Para la operación de la estructura orgánica prevista en este Acuerdo, y en particular de las Unidades de nueva creación, se emitirán a la brevedad los respectivos manuales de procedimientos.

CUARTO. La inobservancia del contenido de este instrumento generará la aplicación de las sanciones correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan el presente Acuerdo.

SEXTO. La Oficialía Mayor dispondrá lo necesario para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo, respecto a los ajustes que fueran necesarios para la correcta adscripción del personal de la Fiscalía General del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de enero de dos mil dieciséis. El Fiscal General del Estado. **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece la Estructura de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 11 de Julio de 2017, Número 7, Sexta Sección, Tomo DVII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO. Se deroga el inciso d) del punto Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado por el que se establece la estructura Orgánica de la Fiscalía General del Estado (A/002/2016), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

CUARTO. Se modifica la denominación y la adscripción de la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Desaparición Forzada de Personas creada por Acuerdo (A/010/2015), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2015; por lo que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo su denominación cambia a Unidad Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Desaparición Forzada de Personas, y estará adscrita a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción. Se modifican las demás disposiciones normativas en lo que se opondan al presente Acuerdo.

QUINTO. Las agencias del Ministerio Público que tengan averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas anterior a la fecha de este Acuerdo, por delitos de competencia de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, deberán reportarlas de forma inmediata a la persona Titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, vía correo electrónico institucional fiscalia.corrupcion@fiscalia.puebla.gob.mx, o en su caso, por cualquier medio de comunicación expedito y seguro que garantice su autenticidad y confirmación posterior.

Lo anterior sin perjuicio de que continúen con su trámite, hasta su total conclusión, en tanto no ejerza la facultad de atracción la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

SEXTO. Todo agente del Ministerio Público, sin importar su adscripción, está obligado a atender con prontitud a quien comparezca para presentar una denuncia o querrela por cualquier

hecho probablemente constitutivo de delito, incluidos los de competencia de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

Lo anterior, sin perjuicio de que, tras haber realizado las diligencias urgentes, por su especialización, las remita de manera inmediata a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción o a la unidad especializada que corresponda; notificándole al denunciante o querellante el acuerdo en donde así lo haya ordenado.

Para que la remisión que requiere este artículo sea inmediata, los agentes del Ministerio Público deberán omitir cualquier procedimiento interno del área de su adscripción, que de llevarse a cabo, retarde, en oposición a lo establecido en este artículo, la remisión de la investigación a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

SÉPTIMO. En tanto no se adscriban a esta Fiscalía Especializada los peritos y agentes ministeriales a los que se refiere el presente Acuerdo, los Titulares del Instituto de Ciencias Forenses y de la Agencia Estatal de Investigación deberán comisionar personal de sus áreas para las actividades que se requieran en la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

OCTAVO. La inobservancia del contenido de este instrumento generará la aplicación de las sanciones correspondientes, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de julio de dos mil diecisiete. El Fiscal General del Estado. **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.